

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>OFICIO:</b>	No. 607
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2022-00276-00
<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
<b>ACCIONANTE:</b>	ABOGADO - CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS T.P. 305.209 C.S.J.
<b>AFECTADO:</b>	OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA CC 3.528.593
<b>ACCIONADOS:</b>	- JUAN MIGUEL VILLA LORA, REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES. - ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, ÁREA DE GERENCIA DE RECONOCIMIENTOS DE COLPENSIONES. - DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES.
<b>DECISIÓN:</b>	REQUERIMIENTO PREVIO

### SEÑORES

1. Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFP COLPENSIONES, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

2. ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, Área de Gerencia de Reconocimientos de COLPENSIONES.

Correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

3. DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES.

Correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

4. ABOGADO - CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS – ACCIONANTE

Correo: [drgomezjara@hotmail.com](mailto:drgomezjara@hotmail.com)

Respetados Señores:

Comendidamente les informo que, mediante providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó REQUERIRLOS y para su conocimiento se anexa el auto correspondiente, el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela, concediéndoles un término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, para que informen al despacho:

- 1) Si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida por este juzgado el 19 de mayo de 2022, el cual dispuso:

*<<SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, en coordinación con el área de Gerencia de Reconocimientos de COLPENSIONES en cabeza de ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA y la Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES DORIS PATARROYO PATARROYO, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, emita una respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante, señor OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA, el 16 de diciembre de 2021, resolviendo de forma clara y completa cada una de las peticiones contenidas en este, especialmente lo relacionado con la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez de dicho señor LÓPEZ ZULUAGA, así como su inclusión en la nómina de pensionados y el pago de las mesadas pensionales adeudadas; lo cual deberán notificarse a la accionante dentro del mismo término.>>*

- 2) Concretamente indiquen si se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante, señor OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA, del 16 de diciembre de 2021, resolviendo de forma clara y completa cada una de las peticiones contenidas en éste, especialmente lo relacionado con la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez de dicho señor LÓPEZ ZULUAGA, así como su inclusión en la nómina de pensionados y el pago de las mesadas pensionales adeudadas.
- 3) Aporten la constancia de haber notificado la respuesta al accionante.
- 4) En caso de no haber dado una respuesta de fondo, deberán indicar las razones de hecho y de derecho para tal omisión, y las acciones desplegadas para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	No. 1052
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2022-00276-00
<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
<b>ACCIONANTE:</b>	ABOGADO - CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS T.P. 305.209 C.S.J.
<b>AFECTADO:</b>	OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA CC 3.528.593
<b>ACCIONADOS:</b>	- JUAN MIGUEL VILLA LORA, REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES. - ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, ÁREA DE GERENCIA DE RECONOCIMIENTOS DE COLPENSIONES. - DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES.
<b>DECISIÓN:</b>	REQUERIMIENTO PREVIO

### ASUNTO

El abogado CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS, en su condición de apoderado del señor OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA, presenta solicitud de incidente por desacato frente a COLPENSIONES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 19 de mayo de 2022, relacionado con emitir una respuesta de fondo a la petición presentada el 16 de diciembre de 2021 por el accionante, señor OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA, resolviendo de forma clara y completa cada una de las peticiones contenidas en este, especialmente lo relacionado con la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez de dicho señor LÓPEZ ZULUAGA, así como su inclusión en la nómina de pensionados y el pago de las mesadas pensionales adeudadas.

### CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá REQUERIR al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus

veces, así como a ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA del Área de Gerencia de Reconocimientos de COLPENSIONES y DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela, en calidad de obligados y el primero además como su superior, fallo que se anexará a este requerimiento para garantizar su conocimiento, y se solicitará que en **el término de tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela, qué acciones han desplegado para el cumplimiento del fallo y aporten prueba de haber notificado al accionante.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**REQUERIR** a COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o a quien haga sus veces, así como a ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA del Área de Gerencia de Reconocimientos de COLPENSIONES y a DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela, que en **el término de tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informen al despacho:

5) Si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida por este juzgado el 19 de mayo de 2022, el cual dispuso:

*<<**SEGUNDO:** ORDENAR a COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, en coordinación con el área de Gerencia de Reconocimientos de COLPENSIONES en cabeza de ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA y la Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES DORIS PATARROYO PATARROYO, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, emita una respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante, señor OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA, el 16 de diciembre de 2021, resolviendo de forma clara y completa cada una de las peticiones contenidas en este, especialmente lo relacionado con la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez de dicho señor LÓPEZ ZULUAGA, así como su inclusión en la nómina de pensionados y el pago de las mesadas pensionales adeudadas; lo cual deberán notificarse a la accionante dentro del mismo término.>>*

6) Concretamente indiquen si se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante, señor OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA, del 16 de diciembre de 2021, resolviendo de forma clara y completa cada una de las peticiones

contenidas en éste, especialmente lo relacionado con la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez de dicho señor LÓPEZ ZULUAGA, así como su inclusión en la nómina de pensionados y el pago de las mesadas pensionales adeudadas.

- 7) Aporten la constancia de haber notificado la respuesta al accionante.
- 8) En caso de no haber dado una respuesta de fondo, deberán indicar las razones de hecho y de derecho para tal omisión, y las acciones desplegadas para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

Líbrese el oficio respetivo y remítase al correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) y adjúntese el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ